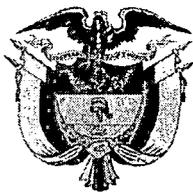


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00304-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: URIEL PEÑA PERDOMO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE
LAS VICTIMAS -UARIV-

I. CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante sentencia del **15 de enero de 2018**, este Despacho resolvió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado y como consecuencia negó amparar los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Entidad accionada.

De la revisión del expediente se observa que el fallo de tutela fue notificado por telegrama No. 002 de **15 de enero de 2018**.

Según certificación del servicio de envíos de Colombia 472, la pieza postal fue entregada el **24 de enero de 2018** y recibida bajo firma legible. (Fol. 59).

Con escrito radicado el **26 de enero de 2018**, el señor **URIEL PEÑA PERDOMO** interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela, proferido por este Despacho.

II. CONSIDERACIONES

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, concede el término de tres (3) días para presentar la impugnación, la norma en mención reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”. (Destacado por el Despacho).

Por todo lo expuesto, concluye este Juzgador que la impugnación fue interpuesta dentro del término consagrado en el artículo 31 *ibídem*, razón por la cual deberá remitirse ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **15 de enero de 2018**.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho y a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente al Superior Funcional, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

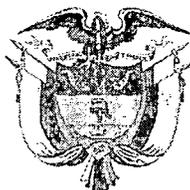
31 ENE. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No 012 *eb*

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00305-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MELQUISEDEC ROJAS RUIZ.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
DE LAS VICTIMAS

ANTECEDENTES

La accionante mediante escrito radicado el día **23 de enero de 2018**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **15 de enero del 2018**.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

"ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Destaca el Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte accionante se notificó personalmente del fallo de tutela el **23 de enero de 2018** según constancia emitida por el servicio de envíos de Colombia 472, se concederá la impugnación interpuesta por la accionante ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **15 de enero de 2018**, toda vez que la misma fue presentada por fuera del término establecido en la ley.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2017-00305-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: MELQUISEDEC ROJAS RUIZ.

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **15 de enero del 2018**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

31 ENE. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 12

EL SECRETARIO